

Protocolo de operación del canal ético



MAYO 2020



Programa de Cumplimiento Corporativo

Código: Canal Ético

Revisión: 01

1. Objetivo

En SMI tenemos un compromiso absoluto con la realización de negocios de manera honesta y responsable, cumpliendo la normativa que nos aplica en los distintos países donde tenemos actividades comerciales.

Como parte de este compromiso, ponemos a disposición de nuestros colaboradores y terceros, nuestro **Canal Ético**. Esta herramienta busca facilitar distintos canales de comunicación para la formulación de denuncias relacionadas con temas de integridad y posibles incumplimientos de la ley o las políticas internas de la empresa.

El presente protocolo describe los lineamientos a seguir para gestionar las denuncias recibidas de manera profesional y objetiva. Este procedimiento forma parte de nuestro Programa de Cumplimiento Corporativo y nos ayudará a fortalecer una cultura de integridad.

2. Alcance


Los lineamientos establecidos en nuestro Protocolo de Operación del Canal Ético aplican para todos los colaboradores, unidades de negocio y empresas subsidiarias de SMI.

El Canal será difundido interna y externamente y estará disponible para todos nuestros colaboradores, clientes, proveedores y grupos de interés.

3. Principios fundamentales

La operación de nuestro canal de denuncias se fundamenta en los siguientes principios:

- **Confidencialidad:** SMI garantiza la confidencialidad de la identidad del denunciante, no pudiendo hacerla pública, ni mucho menos revelada al denunciado.
- **Objetividad:** El proceso de investigación y sanción asociado a cada incidente o denuncia deberá ser realizado con absoluta objetividad, independencia, rigurosidad y transparencia.
- **No Represalias:** Las denuncias nos ayudan a fortalecer nuestros controles internos y programa de cumplimiento corporativo. Todos tenemos el deber de reportar aquellas situaciones en las que potencialmente se haya transgredido alguna ley o política de la compañía. SMI garantiza que ningún denunciante, de buena fe, sufrirá represalias.
- **Protección de datos personales:** Durante el proceso de investigación y sanción se deberá proteger los datos personales de los involucrados.

	Programa de Cumplimiento Corporativo	Código:	Canal Ético
		Revisión:	01

4. Roles y responsabilidades

- 4.1 **Oficial de Cumplimiento:** Es el responsable de recibir las denuncias, catalogarlas por nivel de riesgo o importancia y liderar las investigaciones. Para las investigaciones, podrá utilizar recursos internos o tercerizar el proceso con empresas especializadas.
- 4.2 **Comité de Ética:** Es la instancia responsable de evaluar los resultados de las investigaciones realizadas como consecuencia de una denuncia y de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan. En SMI, el Comité de Ética está conformado por el Director Ejecutivo, CFO, Gerente Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- 4.3 **Usuarios del canal:** Son todos los colaboradores, proveedores, clientes o terceros relacionados a SMI, que reportan una denuncia o incidente. En el caso de las denuncias recibidas por parte de los colaboradores de SMI se deberá asegurar el anonimato del informante. Por otro lado, las denuncias de proveedores, clientes o demás terceros serán confidenciales y se deberá registrar la información de quién comunica el caso.
- 4.4 **Directorio:** Es el órgano responsable de supervisar el adecuado funcionamiento del Canal Ético. Como parte de los reportes periódicos del oficial de cumplimiento, el Directorio revisará el número de denuncias recibidas, los temas involucrados y las acciones correctivas aplicadas.

5. Mecanismos de comunicación disponibles

Nuestro canal de denuncias garantiza el adecuado manejo de la información recibida. Ponemos a disposición de nuestros colaboradores los siguientes mecanismos de comunicación:

Como primera etapa de implementación del canal de denuncias será operado por el oficial de cumplimiento y en una segunda etapa se evaluará la posibilidad de tercerizar el servicio.

Cuadro 1: Mecanismos de comunicación disponibles en nuestro Canal Ético

Web: www.smi.com.pe/es/CanalEtico

Email: cumplimiento@smi.com.pe

Central telefónica: +51 (1) 954177940



6. ¿Qué temas debemos reportar al Canal Ético?

Cuadro 2: Temas a reportar al Canal Ético

- Dudas o consultas sobre el Código de Ética, Manual de Libre Competencia y cualquier otra política interna de SMI.
- Denuncias de comportamientos contrarios al Código de Ética, Manual de Libre Competencia u otras políticas internas de SMI.
- Fraudes contables o irregularidades en los estados financieros
- Cualquier potencial delito o incumplimiento de obligaciones legales, ya sea en el ámbito laboral, ambiental, salud y seguridad, libre competencia, conflictos de interés, anticorrupción, entre otros.

Para efectos del presente protocolo, no se considerarán denuncias admitidas a aquellas relacionadas con temas de remuneraciones, ascensos, desarrollo de carrera profesional, vacaciones, acosos o similares. Estos temas deberán ser atendidos a través del área de recursos humanos.

7. Contenidos mínimos para reportar incidencias

Para que la denuncia sea registrada e investigada debe contar como mínimo con la siguiente información:


- Nombre y correo electrónico del denunciante, en caso de denuncias de proveedores, clientes o demás terceros.
- Descripción detallada del caso que se desea reportar (mejor si se adjuntan evidencias)
- Nombre(s) y área(s) de la(s) persona(s) denunciada(s)
- Fecha del potencial incidente

Al recibir la denuncia, el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar información adicional para el proceso de investigación.

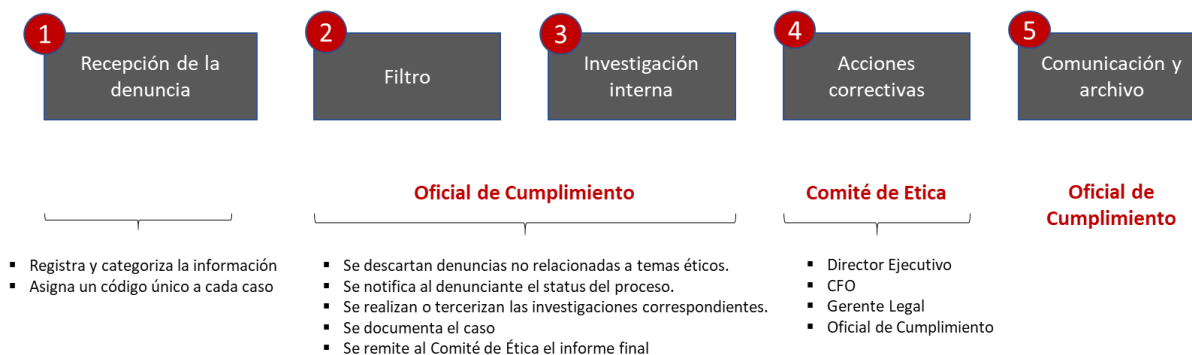
8. Protocolo de gestión de las incidencias recibidas

El tratamiento de las denuncias realizadas al Canal Ético seguirá el siguiente proceso:

- (i) **Recepción de la denuncia:** Oficial de Cumplimiento encargado de administrar el Canal Ético, recibirá la denuncia o consulta, verificará que los datos consignados sean suficientes, le asignará un código y categoría al incidente (de acuerdo con el tema) y la ingresará en una base datos.

	Programa de Cumplimiento Corporativo	Código:	Canal Ético
		Revisión:	01

Flujo de operación del Canal Ético



(ii) **Filtro o admisión del expediente:** El Oficial de Cumplimiento realizará una primera evaluación para validar que la denuncia formulada se encuentre dentro del alcance del presente protocolo y tenga suficiente sustento preliminar. De no ser admitida, se notificará al denunciante, brindándole las razones por las que su denuncia no procede.

(iii) **Proceso de investigación:** Una vez que la denuncia es admitida, el oficial de cumplimiento definirá cuál es la mejor manera para realizar la investigación y qué recursos (internos o externos) necesitará. Se informará al denunciante que se está iniciando el proceso de investigación, en aquellos casos en los que la denuncia no sea anónima.

Durante este proceso, se podrá citar al denunciante, solicitar información adicional, realizar entrevistas a testigos e incluso realizar investigaciones forenses para llegar a la verdad. Durante todo momento, se deberá cuidar la confidencialidad del caso y la protección de datos personales de las partes.

Una vez concluida la investigación, el oficial de cumplimiento remitirá al Comité de Ética, un informe detallado y documentado sobre los hallazgos encontrados.

En caso se trate de una posible trasgresión a la normativa de Libre Competencia, el oficial de cumplimiento deberá informarlo en el plazo de tres (3) días hábiles a la Gerencia General de la empresa y a la Secretaría Técnica de Libre Competencia del INDECOPI, manteniendo en reserva la identidad de las personas que hayan presentado la denuncia, de ser el caso. Una semana después se notificará a la Secretaría Técnica de Libre Competencia del INDECOPI sobre las acciones implementadas o por implementarse.

(iv) **Acciones correctivas y sanciones:** A partir de los resultados encontrados en la investigación, el Comité de Ética determinará qué sanciones y acciones correctivas se requieren. Las decisiones del Comité de Ética deberán quedar registradas en actas.

	Programa de Cumplimiento Corporativo	Código:	Canal Ético
		Revisión:	01

Las sanciones deberán estar alineadas con el Reglamento Interno de Trabajo de SMI y podrán incluir:

- Medidas disciplinarias que incluyen la amonestación, suspensión y desvinculación del colaborador, en los casos de infracciones graves.
- La denuncia de los hechos a la autoridad competente (civil o penal).
- La difusión interna del caso (Sin mencionar datos personales) como un mecanismo para prevenir hechos similares.

(v) **Comunicación a las partes, documentación y archivo:** El oficial de cumplimiento es el responsable de informar a las partes, cuando se conozca su identidad, por escrito, sobre las acciones tomadas. Estas comunicaciones deberán mantener la protección de datos personales y la confidencialidad de los actores.

El oficial de cumplimiento deberá custodiar la información de cada investigación realizada, el registro de todas las denuncias recibidas y las acciones correctivas implementadas.

9. Supervisión y reporte al Directorio

El oficial de cumplimiento emitirá un reporte, al menos dos veces por año, para informar al Directorio sobre el total de casos recibidos, los temas, el número de casos descartados, investigados, los resultados de las investigaciones concluidas y las sanciones aplicadas.

En línea con la mejora continua de nuestro programa de cumplimiento, periódicamente se realizarán evaluaciones para comprobar la efectividad de nuestro Canal Ético.

10. Revisiones y actualizaciones

El presente protocolo ha sido aprobado por el Directorio de SMI con fecha 08 de mayo de 2020 y será actualizado al menos cada tres años.